



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



CARGO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°006- 2025-MDJ/GM

Jesús, 14 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO;

El Informe N° 004-2025-CPSC/OC/MDJ, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad, hace llegar el proyecto de DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA, CONTROL Y RENDICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE JESÚS- AÑO 2025"; y,

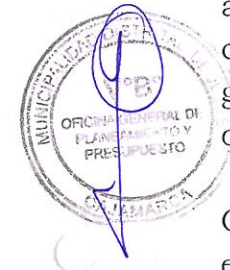
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización".

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°27972, establece "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza, a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...):

Que, la Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y sus modificatorias; establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal; de tal manera que se





logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad a la Ley N°30937 la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; respecto a las municipalidades de Centros Poblados; en el ARTICULO 131° DIETAS; indica la municipalidad provincial o distrital según corresponda asigne una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales, en el ARTICULO 133° RECURSOS, indica que la municipalidad provincial o distrital según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado con arreglo a la normatividad presupuestal vigente y en el ARTICULO 134° RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS, indica que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto publico. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante;

Que, de acuerdo con la normativa precedente es necesario regular las responsabilidades y procedimiento administrativo para la Transferencia de Recursos Económicos y Rendición de Gastos de las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Jesús, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente, así como, para la supervisión de la correcta ejecución de las asignaciones presupuestarias;

Que, mediante Informe N°004-2025-CPSC/OC/MDJ de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad en la cual remite el proyecto de **"DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA, CONTROL Y RENDICION DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE JESÚS - AÑO 2025"**, para su revisión y posible aprobación.

Que, mediante Informe N°003-2025-MDJ/OGAJ de fecha 14 de enero del 2025, emitido por la Abg. Maggye Gabriela López Agüero- Jefe la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jesús; OPINA que es PROCEDENTE la aprobación de la **DIRECTIVA**





PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA, CONTROL Y RENDICION DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE JESÚS- AÑO 2025", en aplicación al marco legal invocado en la directiva y las normas invocadas por el área usuaria, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y en merito a la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-MDJ/A de fecha 03 de enero del 2023, que designa como GERENTE MUNICIPAL al CPC FERNANDO MARIN AGUILAR, que actúa de conformidad a las facultades delegadas por la RESOLUCION DE ALCALDIA N°245-2023-MDJ/A;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** DIRECTIVA N°001-2025-MDJ/GM TRANSFERENCIA FINANCIERA, CONTROL Y RENDICION DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE JESÚS- AÑO 2025", la misma que forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que los procedimientos de la presente DIRECTA N°001-2025-MDJ/GM, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Jesús que reciben transferencias financieras por la Municipalidad Distrital de Jesús y para las unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús relacionadas con el trámite, otorgamiento, utilización, rendición y supervisión de las transferencias financieras a las Municipalidades de Centros Poblados.

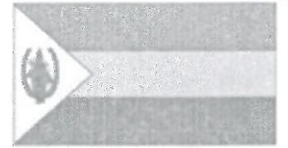


ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS
C.P.C Fernando Marin Aguilar
GERENTE MUNICIPAL



DIRECTIVA N°001-2025-MDJ/GM

TRANSFERENCIA FINANCIERA, CONTROL Y RENDICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE JESÚS

I. OBJETIVO

Determinar los mecanismos para el otorgamiento y control de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Distrital de Jesús a las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción.

II. FINALIDAD

Establecer los procedimientos administrativos para la ejecución y control de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Distrital de Jesús a las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción.

III. ALCANCE

3.1. La presente directiva es de aplicación a todas las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Jesús, que reciben transferencia de la Municipalidad Distrital de Jesús.

3.2. A las Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús, involucradas en las actividades de transferencias financieras a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Jesús.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de los Centros Poblados.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- Resolución De Superintendencia N° 007-99-SUNAT, "Reglamento de Comprobantes de Pago" y Modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





OFICINA DE CONTABILIDAD

- Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Son transferencias financieras para las Municipalidades de los Centros Poblados, las asignaciones presupuestarias contenidas en la Ley Anual de Presupuesto y los ingresos recaudados por delegación expresa. Dichos recursos deben permitir lograr fines, objetivos y metas institucionales de los mismos.



5.2. Toda transferencia efectuada por la Municipalidad Distrital de Jesús a las Municipalidades de los Centros Poblados, se ejecuta de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año en curso, la Ley Orgánica de Municipalidades, las Normas Municipales (Ordenanzas, Decretos y Resoluciones) y otras normas vigentes afines al Proceso de transferencia de recursos a los Centros Poblados.



5.3. La responsabilidad en la utilización de los recursos transferidos, recae en el Alcalde, Regidores y Tesorero de las Municipalidades de los Centros Poblados, por lo que su ejecución de Gasto, se deberá de efectuar en forma eficiente y eficaz para los fines que fueron destinados, de conformidad del Art. 134 de la Ley N° 27972 y la Directiva de Racionalidad y Austeridad en el Gasto Público en la Municipalidad Distrital de Jesús.



5.4. Las transferencias a las Municipalidades de los Centros Poblados serán destinadas para gastos operativos y gastos institucionales. Entendiéndose como gastos operativos a aquellos bienes y servicios necesarios para el funcionamiento administrativo de la entidad y los gastos institucionales comprenden la ejecución de actividades de necesidad real y prioritaria de la jurisdicción del Centro Poblado.



5.5. Las municipalidades de los Centros Poblados elaboraran su Plan de Trabajo Anual de acuerdo a las necesidades de su Jurisdicción, que será aprobado por el Consejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado, el mismo que debe ser ratificado por el Concejo Municipal Distrital de Jesús, a través de un acuerdo de Concejo. Asimismo, el Plan de Trabajo Anual podría ser modificado, de acuerdo a las necesidades del Centro Poblado siguiendo los mecanismos señalados en líneas precedentes.





OFICINA DE CONTABILIDAD

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. DE LA APROBACION DE LAS TRANSFERENCIAS

6.1.1. El procedimiento de la transferencia a las Municipalidades de los Centros Poblados, se inicia con la presentación del oficio por parte de las Municipalidades de los Centros Poblados en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Jesús, requiriendo dicha transferencia y adjuntando la siguiente documentación:

➤ Copia de credencial vigente declarado Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y/o Copia fedateada de la resolución de proclamación de Alcalde. (al inicio de cada año fiscal).

6.1.2. Una vez ingresado por mesa de partes, la Gerencia Municipal, derivara los documentos presentados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la Certificación presupuestaria por todo el Ejercicio presupuestal correspondiente.

6.2. DEL TRAMITE DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

6.2.1. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitirá la certificación Anual según la disponibilidad presupuestaria, derivando a Gerencia Municipal para su trámite correspondiente.

6.2.2. La Gerencia Municipal autoriza en la primera transferencia financiera con memorándum a la Subgerencia de Contabilidad realizar el compromiso Anual, mensual y devengados, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes; asimismo, realizará las fases del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), verificado las rendiciones realizadas por las Municipalidades de los Centro Poblados del mes Anterior, establecido en el Art 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

6.2.3. La Oficina de Contabilidad, derivará a la Oficina de Tesorería, para que realice la fase de girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), la cual se depositará en el CCI de las cuentas corrientes de las Municipalidades de los Centros Poblados.

6.3. DEL BUEN USO DE LOS RECURSOS

6.3.1. Las Municipalidades de los Centros Poblados deberán ejecutar su presupuesto de acuerdo a la Directiva de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público de la Municipalidad Distrital





OFICINA DE CONTABILIDAD

de Jesús en concordancia con los objetivos y metas previstas en el Plan de Trabajo aprobado por los Centros Poblados y ratificados por el Concejo Municipal Distrital de Jesús.

- 6.3.2. Queda prohibido utilizar transferencias para actividades que no son inherentes a los objetivos presentados en el Plan de Trabajo Anual.

6.4. DE LAS RENDICIONES

- 6.4.1. Constituyen Documento de sustento de los gastos por las transferencias recibidas, los comprobantes de pago originales autorizados por la SUNAT, sin borrones ni enmendaduras a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado, entendiéndose por comprobante de pago los siguientes:

- Facturas Electrónicas.
- Boletas de Venta.
- Recibos Por Honorarios profesionales Electrónico.
- Tickets o cinta emitidas por maquina registradoras.
- Boletos de Viaje.

- 6.4.2. Se aceptarán el uso de Declaraciones jurada, solo en aquellos casos que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT, de acuerdo al Artículo 71° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería". El Monto de Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), Teniendo en cuenta que los gastos de movilidad local deben ser detallados, para lo cual utilizarán el Anexo N° 02, de la presente directiva.

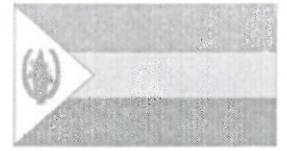
- 6.4.3. Se aceptarán gastos de Gestión del Alcalde y regidores de la Municipalidad de los Centros Poblados, relacionados por viajes, los mismo que deberán estar enmarcadas en las actividades del Plan de Trabajo Anual y/o autorizados por el Concejo Municipal del Centro Poblado.

- 6.4.4. La rendición de los gastos de gestión (por consumo, hospedaje) deberán estar debidamente sustentados, indicando los motivos del viaje y gastos efectuados.

- 6.4.5. Los comprobantes de pagos sustentados como gastos, deberán ser visados tanto por el Alcalde del centro Poblado y Tesorero, si el centro poblado no cuenta con un tesorero, los comprobantes de pago tendrán que ser visados por mínimo dos regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

- 6.4.6. El detalle del gasto debe tener el detalle de las fechas, comprobante de pago, razón social, justificación e importe, que serán llenados según el Anexo N° 01 de la presente directiva, con la firma del Alcalde del Centro Poblado y Tesorero; si el Centro Poblado no cuenta con un tesorero, los comprobantes de pago tendrán que ser visados por mínimo dos regidores de la Municipalidad del Centro





OFICINA DE CONTABILIDAD

Poblado, los cuales deben estar enmarcados en el Plan de Trabajo Anual.

6.4.7. Los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados están obligados de efectuar las rendiciones de gastos de las transferencias financieras otorgadas de manera mensual a la Municipalidad Distrital de Jesús, dentro de los tres (03) primeros días hábiles de culminado el mes, para el cual se hizo la transferencia; de no efectuar las rendiciones se procederá con las acciones legales correspondientes.

6.4.8. El Alcalde de las Municipalidades de los Centros Poblados, está obligado hacer una rendición de cuentas a cabildo abierto una vez al año, por los recursos transferidos; así mismo, al culminar su gestión, está obligado a informar al nuevo Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado sobre la ejecución del gasto y compromisos asumidos; así como, los saldos financieros procedentes de la transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Distrital de Jesús, como de los ingresos propios si lo tuvieran.

6.4.9. Los regidores de las Municipalidades del Centro Poblado deberán cumplir la función de fiscalización, de los recursos asignados por la Municipalidad Distrital de Jesús, y de los ingresos propios que pudiera generar la Municipalidad del Centro Poblado.

6.4.10. Si por razones de fuerza mayor el alcalde no pudiera efectuar la rendición de la transferencia, mediante acuerdo de concejo del Centro Poblado podrá delegar dicha función a un regidor hábil.

6.4.11. La Oficina de Contabilidad deberá elaborar al culminar el ejercicio presupuestal, un informe detallado de las Municipalidades de los Centros Poblados que se encuentren omisas a la rendición, a fin de que puedan ser comunicados y tomar las acciones correspondientes de acuerdo a las normas vigentes.

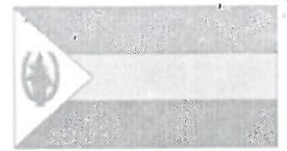
6.4.12. Corresponde a la Oficina de Contabilidad, hacer de conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, que Municipalidades de los Centros Poblados, no hayan cumplido con efectuar la rendición de las transferencias asignadas por la Municipalidad Distrital de Jesús, para la determinación de la responsabilidad a que hubiere lugar.

6.5. RESPONSABILIDADES

6.5.1. La Municipalidad Distrital de Jesús, a través de la Gerencia Municipal, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, brindarán capacitaciones y asescramiento, con la finalidad de presentar una rendición adecuada dentro de las normas vigentes.

6.5.2. La responsabilidad de la utilización de las transferencias financieras, para desempeñar las funciones y servicios delegados.





OFICINA DE CONTABILIDAD

recae en el Alcalde y regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de conformidad con lo establecido en el Artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades. De existir un mal uso de los recursos transferidos se informará a la instancia respectiva para las acciones correspondientes.

VII. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Las transferencias de recursos que la Municipalidad Distrital de Jesús, efectuó a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados en el marco de las leyes señaladas en los numerales precedentes, deben cumplir estrictamente sus objetivos, bajo la responsabilidad de quienes lo administren.

SEGUNDA. - Cualquier disposición no contemplada en la presente directiva se rige por las directivas y normas del Sistema Nacional de Tesorería y Ley de Presupuesto Público vigente.

TERCERA. - La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, debiendo comunicarse expresamente a los alcaldes de los Centros Poblados adjuntando copia de la directiva para su aplicación e implementación.





OFICINA DE CONTABILIDAD

ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA

Municipalidad del Centro Poblado:

Mes a Rendir:

Alcalde a cargo:

Fecha:



Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de Presunción de Veracidad Previsto en el numeral 1.7 del art. IV del Título Preliminar y art. 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, y en cumplimiento al art N° 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.1 y sus modificatorias, (la declaración jurada no debe de exceder el 10% de la UIT) y en los siguientes terminanos:

DECLARO BAJO JURAMENTO haber realizado los gastos que detallo a continuación de los cuales no me ha sido obtener los comprobantes de pago correspondiente:



ITEM	FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE S/
1			
2			
3			
4			
.			
.			
TOTAL			S/

De los citados arriba no ha sido posible obtener documentos sustentatorio, y para mayor constancia se firma al pie de la presente:



ALCALDE DEL CP
FIRMA Y SELLO

